



CUT: 40493-2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0345-2025-ANA-AAA.H

Tarapoto, 01 de abril de 2025

VISTO:

El Expediente Administrativo con **CUT N°40493-2025**, de Acreditación de Disponibilidad Hídrica para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua - Código N°PA11005D4A del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua - Decreto Supremo N°005-2023-MIDAGRI, y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal b) del numeral 79.1) del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos - Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, indica entre los procedimientos administrativos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua, la acreditación de disponibilidad hídrica. Además, el numeral 81.1) del artículo 81° prescribe que, la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas, para un determinado proyecto en un punto de interés. Asimismo, el numeral 81.2) contempla que, la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, que no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, el literal c) del artículo 13° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua - Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, modificado por la Resolución Jefatural N° 357-2024-ANA, refiere el formato anexo que debidamente llenado se debe presentar, para la acreditación de disponibilidad hídrica subterránea para pozos tubulares, mediante resolución de la Autoridad Administrativa del Agua. Por otro lado, el Código N° PA11005D4A del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua - Decreto Supremo N° 005-2023-MIDAGRI, regula los requisitos del Procedimiento Administrativo de Acreditación de Disponibilidad Hídrica para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua;

Que, a través del Escrito S/N de fecha 28 de febrero de 2025, la empresa Multinegocios Jhorb E.I.R.L., con RUC N° 20600507649, con domicilio en el Jr. Alfonso Ugarte N° 1595 - Distrito de Tarapoto - Provincia de San Martín - Región de San Martín; solicita la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea para Uso Poblacional del Pozo Tubular San José, para el proyecto "Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea de un Pozo Tubular para Uso Poblacional de la Lotización San José";

Que, mediante la Carta Múltiple N° 041-2025-ANA-AAA.H-ALA.TA de fecha 11 de marzo de 2025, la Administración Local de Agua Tarapoto, remite el Aviso Oficial N° 005-2025-ANA-AAA.H-ALA.TA, para que las entidades correspondientes efectúen la colocación en sus locales institucionales, en virtud a lo dispuesto en el numeral 40.2) del artículo 40° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, modificada por la Resolución Jefatural N° 357-2024-ANA;

Que, por medio del Informe Técnico N° 027-2025-ANA-AAA.H/VETL de fecha 25 de marzo de 2025, el profesional de la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga concluye que: a) El expediente administrativo cumple con los requisitos exigidos en el Código N° PA11005D4A del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua - Decreto Supremo N° 005-2023-MIDAGRI; b) La administrada presentó los cargos del documento remitido a las instituciones para la publicación del aviso oficial, acorde al numeral 40.2) del artículo 40° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, modificada por la Resolución Jefatural N° 357-2024-ANA; c) El procedimiento administrativo no requiere de verificación técnica de campo, en atención al artículo 41° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, modificada por la Resolución Jefatural N° 357-2024-ANA; d) La demanda hídrica planteada del proyecto asciende a 9 855,00 m³, siendo coberturada por la disponibilidad hídrica del Pozo Tubular San José, ubicado en el Sector Mayopampa - Distrito de Morales - Provincia de San Martín - Región de San Martín; e) El profesional del área técnica emite opinión favorable, para aprobar la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea para Uso Poblacional del Pozo Tubular San José, por un volumen total anual de hasta 9 855,00 m³, por un plazo de vigencia de dos (02) años, para una población beneficiaria de ciento sesenta y ocho (168) personas; y, f) No se formularon oposiciones al presente procedimiento administrativo, y no existen derechos de uso de agua otorgados en beneficio de terceros, en relación a la fuente de agua;

Que, a través del Informe Legal N° 052-2025-ANA-AAA.H/U_AAAH3 de fecha 31 de marzo de 2025, se determina que de la revisión a los actuados del expediente administrativo, se advierte que la administrada cumple con los requisitos formales del procedimiento petitionado, y que el profesional del área técnica emitió opinión favorable, que certifica la existencia de disponibilidad del recurso hídrico. Aunado a ello, cabe precisar que la administrada presentó los cargos del documento remitido a las instituciones para la publicación del aviso oficial, y que el procedimiento administrativo no requiere de verificación técnica de campo, conforme al numeral 40.2) del artículo 40° y al artículo 41° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, modificada por la Resolución Jefatural N° 357-2024-ANA. En consecuencia, por todas las consideraciones antes expuestas, más teniendo en cuenta que el procedimiento administrativo fue instruido correctamente, así como que no se formularon oposiciones por parte de terceros, corresponde aprobar la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea para Uso Poblacional del Pozo Tubular San José, por un volumen total anual de hasta 9 855,00 m³, a favor de la empresa Multinegocios Jhorb E.I.R.L., con RUC N° 20600507649;

Vista la opinión contenida en el Informe Técnico N° 027-2025-ANA-AAA.H/VETL, y en el Informe Legal N° 052-2025-ANA-AAA.H/U_AAAH3; y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos - Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea para Uso Poblacional del Pozo Tubular San José, por un volumen total anual de hasta 9 855,00 m³; para

el proyecto “Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea de un Pozo Tubular para Uso Poblacional de la Lotización San José”; a favor de la empresa **MULTINEGOCIOS JHORB E.I.R.L.**, con RUC N° 20600507649, de acuerdo a las siguientes características:

Información Básica			
Clase y tipo de fuente de agua	Subterráneo - Acuífero		
Nombre de la fuente de agua	San José		
Unidad hidrográfica y ámbito administrativo	49844 - Cuenca Mayo	AAA: Huallaga	
		ALA: Tarapoto	
Punto de captación proyectado	Ubicación política	Ubicación geográfica: Coordenadas UTM - DATUM WGS84	
	Región: San Martín	Pozo Tubular San José 345 577 m E - 9 281 308 m N Altitud 787 m s. n. m.	
	Provincia: San Martín		
	Distrito: Morales		
Sector: Mayopampa			
Clase de uso	Poblacional	Beneficiarios	168 personas

Volumen Acreditado (m ³)													
Fuente de agua	Meses												Total
	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	
Pozo Tubular San José	837,00	756,00	837,00	810,00	837,00	810,00	837,00	837,00	810,00	837,00	810,00	837,00	9 855,00

Artículo 2°.- ESTABLECER que la acreditación de disponibilidad hídrica subterránea aprobada, tendrá una vigencia de **DOS (02) AÑOS**, contados a partir de la notificación de la resolución directoral; de acuerdo con el numeral 81.2) del artículo 81° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos - Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI.

Artículo 3°.- PRECISAR que la resolución directoral, **NO AUTORIZA LA EJECUCIÓN DE OBRAS, NI OTORGA DERECHOS DE USO DE AGUA, NI FACULTA LA UTILIZACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO**, siendo necesario para ello que la administrada, obtenga la autorización de ejecución de obras, y el título habilitante correspondiente; conforme a lo dispuesto en los artículos 16° y 21° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua - Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, modificada por la Resolución Jefatural N° 357-2024-ANA.

Artículo 4°.- NOTIFICAR con la resolución directoral, a la empresa **MULTINEGOCIOS JHORB E.I.R.L.**, con domicilio en el Jr. Alfonso Ugarte N° 1595 - Distrito de Tarapoto - Provincia de San Martín - Región de San Martín; así como a la Dirección de Administración de Recursos

Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, y a la Administración Local de Agua Tarapoto, a través del aplicativo informático MIDARH; disponiendo también su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a ley: www.ana.gob.pe

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JOSÉ FELIPE PUICAN CHÁVEZ
DIRECTOR (E)
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUALLAGA